

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado Judicial la señora CAROLINA QUINTERO RIPPE interpuso DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra el señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley por las siguientes razones:

- 1- Debe precisar el lugar de domicilio de la demandante, pues en la demanda se manifiesta que reside en esta ciudad pero en el acápite de notificaciones se indica una dirección como lugar de "domicilio de trabajo". Debe precisarse.
- 2- El poder no indica la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 3- La demanda no contiene la indicación del valor estimado de los activos y pasivos relacionados.
- 4- Los anexos allegados no corresponden con los enunciados en el libelo, en éste se asevera anexar "dos cd base de datos", pero revisados los aportados, no se evidencia tal prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el Art. 90 del CGP numerales 1° y 2° en concordancia con el artículo 82 numeral 2°, el Art.5° y 6° del Decreto 806 de 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

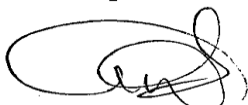
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora CAROLINA QUINTERO RIPPE contra el señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE _



ÁNGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.39 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 31 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria